

VOCAL 2º: Juan Antonio Larumbe Bernad. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

VOCAL 3º: Gloria Arranz Manso. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Maria Teresa Montoro Ordoñez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

SECRETARIO: Cristobal Carnero Ruiz. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Fabian Frutos Rayego. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

VOCAL 2º: Nicolas Martínez Martínez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 3º: Luis María Lacha Artiguez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con carga al Fondo de Acción Social; ejercicio 1993, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la administración de la Junta de Andalucía.

El párrafo 2 del artículo 4 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), establece que determinadas modalidades de ayuda serán objeto de convocatorias puntuales, hechas públicas por Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Guardería y Cuidado de Hijos» que desarrolla el Capítulo VIII del mencionado Reglamento.

La Resolución de 11 de febrero de 1993, de esta Secretaría General (BOJA del 23), distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1993 para el personal funcionario y no laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por todo ello, parece oportuno efectuar la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas de Acción Social para los referidos ejercicio, modalidad y ámbito personal.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con la facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden antes mencionada.

HA RESUELTO:

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con carga al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1993, en la modalidad «Guardería y Cuidado de Hijos», para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las Bases Generales y Específicas establecidas en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio).

Segundo. Podrá acogerse a esta convocatoria el personal a que se refiere el artículo 2,1 del citado Reglamento, con los requisitos que para dicho personal y sus beneficiarios se recoge en los puntos 2 del mencionada artículo, 2 del artículo 3 y 1 y 2 del artículo 29, todos ellos de la referida disposición.

Tercero. 1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta tres años del personal a que se refiere el punto anterior ocasionados durante el período comprendido entre el 1.10.1992 y el 30.9.1993, pudiéndose solicitar también dicha prestación por los gastos de Transporte y/o Comedor.

2. Asimismo, podrá concederse la mencionada ayuda por los conceptos de Transporte y/o Comedor en los casos de asistencia de los hijos menores de seis años a centros públicos o

privados de educación infantil o enseñanza preescolar, quedando excluido los gastos de enseñanza, que son objeto de la modalidad de «Estudios».

3. En cumplimiento de lo establecido en el punto 7 del Anexo de la Resolución de esta Secretaría General de 11 de febrero de 1993, ya citada, se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 140 millones de pesetas, fijándose un límite máximo por beneficiario en la prestación de «Guardería» de 80.000 ptas. y en la de «Transporte y/o Comedor» de 100.000 ptas.

Cuarto. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación.

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencial). Sólo quienes no hayan solicitado con anterioridad ayudas de Acción Social.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan solicitado con anterioridad ayudas de Acción Social o, habiéndolo hecho, hayan sufrido modificación en su unidad familiar.

c) Informe-factura debidamente cumplimentado conforme al modelo que figura como Anexo II, 1 de esta Resolución, emitido por el establecimiento para cada hija, en su caso, en el que conste los gastos habidos durante el período establecida en el punto 3,1 de esta Resolución.

d) Fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1991. En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberán presentar:

Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

Declaración responsable de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar conforme a modelo normalizado (Anexo II.3).

Sólo deberán presentar dicha declaración quienes no hayan solicitado ayuda de Estudios o Subvención de Alquileres en el presente ejercicio de 1993.

e) Fotocopia de la nómina del solicitante correspondiente al mes de septiembre de 1993 (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal estatutario de Instituciones Sanitarias del S.A.S.).

f) Aquellos solicitantes que presten servicio en Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) deberán presentar certificado conforme al modelo del Anexo II, 2, sobre percepción o no de ayuda de guardería.

g) Si la ayuda es solicitada para los huérfanos, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el punto d) se entenderá del cónyuge viudo. En estos casos deberá, asimismo, adoptarse certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

Quinto. Las solicitudes, junto con la documentación requie-

rido, se presentarán, hasta el día 20 de octubre de 1993, preferentemente en los registros generales de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) y de las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. El procedimiento de resolución y adjudicación de ayudas será el establecido en los artículos 5 y 31 del Reglamento de Ayudas de Acción Social anteriormente citado.

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada norma, esta modalidad de ayuda es incompatible con la percepción de otros de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicas, salvo que fueron de cuantía inferior a lo que le correspondería por este procedimiento, en cuya caso, si se acreditan documentalmente su natu-

leza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia cumplimentando, en este caso, el Anexo I, 5 de esta Resolución.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdidas de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, según se dispone en el artículo 7 del Reglamento de referencia.

Noveno. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1993.- La Secretaría General, Carmen Capitán Carmona.



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

ANEXO I GUARDERÍAS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EJERCICIO 1993)

1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	CALLE, PLAZA O AVDA.				Nº	
LOCALIDAD		C. POSTAL	PROVINCIA		TELÉFONO DE CONTACTO (95)		
CONSEJERÍA U ORGANISMO AUTÓNOMO			CENTRO DE TRABAJO				
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		DENOMINACIÓN DEL PUESTO			GRUPO	CATEGORÍA	
☐ FUNCIONARIO ☐ EVENTUAL ☐ INTERINO ☐ ESTATUTARIO ☐ HUÉRFANO ☐ LABORAL FUO ☐ FUO DISCONTINUO ☐ TEMPORAL							

2 CÓNYUGE: DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F.: EJERCICIO 1991 En caso de declaración separada, suma de ambas	Nº de MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

4 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS							
AÑO DE NACIMIENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	MODALIDAD	IMPORTE SOLICITADO	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN			
.....		Guardería		<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>			
.....		Transporte / Comedor		<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>			
.....		Guardería		<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>			
.....		Transporte / Comedor		<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>			

5 DATOS DE OTRAS AYUDAS PERCIBIDAS POR EL MISMO CONCEPTO
El abajo firmante DECLARA que durante el período 1 - 10 - 92 al 30 - 9 - 93, ha percibido en concepto de Guarderías por su/s hijo/s la cantidad de (en letra) pesetas del organismo público , (según documentación adjunta), por lo que SOLICITA LA DIFERENCIA que le corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

6 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE																						
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA																				
<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>						<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>						<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>										

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 1993
Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

000027



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO II. GUARDERÍAS

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EJERCICIO 1993)

1	INFORME / FACTURA (A CUMPLIMENTAR POR EL ESTABLECIMIENTO).												
1.1	DATOS DEL EXPEDIDOR Y DEL ESTABLECIMIENTO 1º Apellido 2º Apellido Nombre DNI Cargo que ejerce en el Centro Nombre del Centro CIF / NIF C/Plaz. o Avda. N° Código Postal Localidad Provincia Teléfono												
1.2	DATOS DEL NIÑO/A A QUE SE REFIERE LA AYUDA SOLICITADA 1º Apellido 2º Apellido Nombre Nombre del Padre Nombre de la Madre												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SERVICIOS PRESTADOS (*)</th> <th>IMPORTE MES</th> <th>Nº DE MESES</th> <th>TOTAL (EN LETRA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GUARDERÍA</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TRANSPORTE / COMEDOR</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	SERVICIOS PRESTADOS (*)	IMPORTE MES	Nº DE MESES	TOTAL (EN LETRA)	GUARDERÍA				TRANSPORTE / COMEDOR			
SERVICIOS PRESTADOS (*)	IMPORTE MES	Nº DE MESES	TOTAL (EN LETRA)										
GUARDERÍA													
TRANSPORTE / COMEDOR													
	(*) Los gastos deben haberse realizado entre los meses de OCTUBRE 1992 y SEPTIEMBRE 1993 ambos inclusive.												
1.3	CERTIFICACIÓN CERTIFICÓ: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, los datos reflejados son ciertos. En a de de 1993 SELLO Fdo:												

2	SÓLO PARA PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SAS
2.1	DATOS DEL HABILITADO / A 1º Apellido 2º Apellido Nombre perteneciente al Órgano o Centro Directivo
2.2	DATOS DEL PERCEPTOR, CERTIFICACIÓN, FECHA Y FIRMA PERCEPTOR: 1º Apellido 2º Apellido Nombre CERTIFICÓ: Que de acuerdo con los datos obrantes en esta habilitación a mi cargo, ha percibido / no ha percibido ayudas en concepto de guardería por hijos por un importe de pts., en el período comprendido entre el 1-10-92 y el 30-9-93. En a de de 1993 Sello Fdo:

3	SÓLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF. (EJERCICIO 1991)
	D. declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 1991 ascienden a la cantidad de pesetas En a de de 1993 El solicitante Fdo:

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1993, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal laboral al servicio de la administración de la Junta de Andalucía.

El párrafo 2 del artículo 4 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), establece que determinadas modalidades de ayuda serán objeto de convocatorias puntuales, hechas públicas por Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Guardería y Cuidado de Hijos» que desarrolla el Capítulo VIII del mencionado Reglamento.

La Resolución de 11 de febrero de 1993, de esta Secretaría General (BOJA del 23), distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1993 para el personal laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por todo ello, parece oportuno efectuar la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas de Acción Social para los referidos ejercicio, modalidad y ámbito personal.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con la facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden antes mencionada.

HA RESUELTO:

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1993, en la modalidad «Guardería y Cuidado de Hijos», para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las Bases Generales y Específicas establecidas en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio).

Segundo. Podrá acogerse a esta convocatoria el personal a que se refiere el artículo 2,1 del citado Reglamento, con los requisitos que para dicho personal y sus beneficiarios se recoge en los puntos 2 del mencionado artículo, 2 del artículo 3 y 1 y 2 del artículo 29, todos ellos de la referida disposición.

Tercero. 1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta tres años del personal a que se refiere el punto anterior ocasionados durante el período comprendido entre el 1.10.1992 y el 30.9.1993, pudiéndose solicitar también dicha prestación por los gastos de Transporte y/o Comedor.

2. Asimismo, podrá concederse la mencionada ayuda por los conceptos de Transporte y/o Comedor en los casos de asistencia de los hijos menores de seis años a centros públicos o privados de educación infantil o enseñanza preescolar, quedando excluido los gastos de enseñanza, que son objeto de la modalidad de «Estudios».

3. En cumplimiento de lo establecido en el punto 7 del Anexo de la Resolución de esta Secretaría General de 11 de febrero de 1993, ya citada, se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 38 millones de pesetas, fijándose un límite máximo por beneficiario en la prestación de «Guardería» de 80.000 ptas. y en la de «Transporte y/o Comedor» de 100.000 ptas.

Cuarto. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación.

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencial). Sólo quienes no hayan solicitado con anterioridad ayudas de Acción Social.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan solicitado con anterioridad ayudas de Acción Social o, habiéndolo hecho, hayan sufrido modificación en su unidad familiar.

c) Informe-factura debidamente cumplimentado conforme al modelo que figura como Anexo II,1 de esta Resolución, emitido

por el establecimiento para cada hijo, en su caso, en el que conste los gastos habidos durante el período establecido en el punto 3,1 de esta Resolución.

d) Fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1991. En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberán presentar:

Certificada acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

Declaración responsable de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar conforme a modelo normalizado (Anexo II.3).

Sólo deberán presentar dicha declaración quienes no hayan solicitado ayuda de Estudios o Subvención de Alquileres en el presente ejercicio de 1993.

e) Si la ayuda es solicitada para los huérfanos, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa o que se refiere el punto d) se entenderá del cónyuge viudo. En estos casos deberá, asimismo, aportarse certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

Quinto. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán, hasta el día 20 de octubre de 1993, preferentemente en los registros generales de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) y de las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. El procedimiento de resolución y adjudicación de ayudas será el establecido en los artículos 5 y 31 del Reglamento de Ayudas de Acción Social anteriormente citado.

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada norma, esta modalidad de ayuda es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicos, salvo que fueran de cuantía inferior a la que le correspondería por este procedimiento, en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia cumplimentando, en este caso, el Anexo I,5 de esta Resolución.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, según se dispone en el artículo 7 del Reglamento de referencia.

Noveno. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1993.— La Secretaría General, Carmen Capitán Carmona.

Ver anexos en páginas 8.702 y 8.703 de este número.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1993, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la administración de la Junta de Andalucía.

El párrafo 2 del artículo 4 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por